



BOLETIN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.

SANTA PASTORAL VISITA.

Nuestro Illmo. Sr. Obispo continúa sin novedad, á Dios gracias, en la Santa Visita del arciprestazgo de Liébana.

SECRETARÍA DE CÁMARA DEL OBISPADO.

LISTA DE LOS DONATIVOS PARA SU SANTIDAD.

	<i>Rs. Cén.</i>
<i>Suma anterior</i>	1.460
El Sr. Arcipreste de S. Miguel del Camino y Párroco de S. Andrés del Rabanedo, D. Gregorio Diez.	20
TOTAL	1.480

Sigue abierta la suscripcion.

NOMBRAMIENTOS.

En 29 de Mayo fué nombrado Ecónomo de Castrillo de Porma, D. José Alaez.

En 19 de Junio de San Fructuoso de Villada, D. Pascual Carlon.

En 7 de Julio, Coadjutor de la Parroquia de Santa María del Azogue de la Villa de Valderas, D. Valentin Alonso Gutierrez.

En id : igual nombramiento para la Parroquia de S. Juan de la misma Villa de Valderas, D. Eulogio Gonzalez Orejas.

En 9 de id., fué nombrado Ecónomo de La Vecilla, D. Demetrio del Rey.

En id.: Ecónomo de Valdefuentes, D. Gregorio Ordoñez.

En id.: de Chozas de Abajo, D. Antonio Gonzalez.

En id.: de Corvillos y Valdelafuente, D. Lino Valcarce.

En id.: de Ruiforco y Abadengo, D. Sabino Gonzalez.

En 29 de id.: Ecónomo interino de Quintanilla de Onsoña, D. Gerónimo Diez y Diez.

En 9 del corriente Agosto, de Gordoncillo, D. Narciso Gonzalez.

NECROLOGIA.

En 23 de Julio, falleció D. Santiago Manrique, Párroco de Quintanilla de Onsoña.

En 3 del corriente Agosto, falleció D. Gaspar Lombardero, Canónigo de la Real Colegiata de San Isidoro de esta ciudad.

Roguemos á Dios por su eterno descanso.

DICTÁMEN

emitido por los Sres. Regidores Sindicos del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, D. Bernabé Merino y D. Félix Lopez S. Martin, con motivo de una comunicacion del Excmo. Sr. Arzobispo de esta diócesis, haciendo varias observaciones sobre el régimen interior del Cementerio general.

(CONTINUACION.)

Y oportuno es advertir tambien en este lugar que en los casos de denegacion de sepultura eclesiástica ó católica no puede ni debe ser un obstáculo la existencia de panteones ó enterramientos de familia ó de propiedad particular; por que aquí el derecho no puede ser superior al objeto de su aplicacion y esta aplicacion se pierde por la voluntad de los que manifiesta ó encubiertamente se separan del gremio católico y cuya conducta en vida y en muerte dá lugar á la privacion de la sepultura por la autoridad competente. Contra los inconvenientes indicados y otros que se podian indicar, hay un medio sencillo, eficaz, ya conocido y que sin dificultad alguna servirá para corregir la grosera aberracion de algunas personas que te-

niéndose por Católicos consideran innecesaria ó inútil la estension de las partidas de defuncion en los libros parroquiales, como si las disposiciones relativas al Registro civil y á los requisitos previos al enterramiento hubiesen suprimido y no dejasen completamente á salvo la parte religiosa y la administrativa. Ese medio que está de lleno en las atribuciones de los Ayuntamientos consiste: en que por el Conserje ó encargado de espedir las papeletas ú órdenes de enterramiento, con designacion del sitio, no se espida ninguna para el Cementerio Católico sin que en un documento que se le presente y deberá conservar para su resguardo se haga constar la concesion de sepultura eclesiástica bajo la firma del Párroco ó de quien haga sus veces y autorizado dicho documento con el sello de la Parroquia: que de esta medida no queda esceptuada ninguna persona aun cuando se trate de enterramientos en panteones de propiedad particular entendiéndose que la falta de cumplimiento del espresado requisito se tendrá como una renuncia esplicita de la sepultura eclesiástica: y que para la puntual y exacta observancia de lo que se deja propuesto é indicado se comuniquen el acuerdo que se adopte al cabildo de Párrocos por conducto del Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis, al Capellan del Cementerio y al enterrador ó sepulturero directamente como dependientes que son cada cual en su línea del Municipio, y el Conserje ó encargado de espedir las papeletas ú órdenes de enterramiento, con las instrucciones oportunas y copia literal del mencionado acuerdo para que todo ello lo tenga de manifiesto en su oficina y ningun particular pueda alegar ignorancia ni excusarse en lo sucesivo del cumplimiento del espresado requisito.

En cuanto al segundo extremo de la referida comunicacion del Prelado, ó sea á lo que se dice sobre el tránsito por el Cementerio Católico para el lugar destinado á los cadáveres de los disidentes, el Ayuntamiento no puede desconocer la obligacion ni la necesidad de cumplir lo que está mandado por disposiciones vigentes hoy, acerca de la construccion de Cementerios destinados á inhumar los restos de los que mueren perteneciendo á religion distinta de la Católica. Por Real orden de 28 de Febrero de 1872, publicada en la *Gaceta* del dia 1.º de Marzo, se halla prevenido que en todas las poblaciones donde no hubiese Ce-

menterio destinado á inhumar los restos de los que mueren perteneciendo á Religion distinta de la Católica, se amplíen los existentes tomando la parte del terreno contiguo que se considere necesario para el objeto, y que la parte ampliada se rodee de un muro ó cerca como lo demas del Cementerio, y que el acceso ó entrada se verifique por una puerta especial é independiente por la cual entrarán los cadáveres que allí deban inhumarse y las personas que los acompañen: y tal disposicion que salva los inconvenientes y dificultades que de cerca se están tocando ó que pudieran surgir cualquiera dia por ninguna otra se halla derogada. En tal sentido y de acuerdo con los justos deseos manifestados por el Prelado, importa activar todo lo posible la terminacion del expediente á que la Comision de Establecimientos se refiere en su informe, para que cuanto antes se realice ó pueda realizarse con entera separacion y con la debida decencia y sin riesgo de profanaciones ni de escándalos, el acto siempre respetable de dar sepultura á los restos mortales. Así deberá consignarse en la contestacion que al Ecxmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo se dirija para que de ello tenga conocimiento desde luego y á los efectos consiguientes.

El último extremo comprendido en la repetida comunicacion del Prelado que se refiere á la tenencia de las llaves del Cementerio, es materia de competencia mista y difícil por lo tanto de someter á reglas absolutas, pues si á la autoridad eclesiástica, incumbe con derecho propio la vigilancia, inspeccion y cuidado de la parte religiosa y del cumplimiento de las prescripciones canónicas por derecho propio tambien corresponden á la autoridad civil, la higiene, la policia y la conservacion material de un Cementerio que desde su creacion ha sido y es general y público.

Esta competencia es simultánea y no puede ser exclusiva sin peligro de estorbarse mutuamente; y mucho menos en Valladolid cuyo Cementerio general no es propiedad de ninguna cofradía ó corporacion particular, ni fué construido con fondo de las fábricas parroquiales como disponia la Real órden de 2 de Junio de 1833, sino que lo fué por el Ayuntamiento á espensas de sus propios, y por él mismo ha sido conservado, ensanchado y mejorado hasta el dia, habiendo estado siempre á su cargo la Administracion económica. Segun la diferencia de origen ó propiedad

de los cementerios y segun las vicisitudes que ha sufrido la política en lo concerniente á la unidad religiosa y tambien segun la especialidad de los casos ocurridos en tiempos y lugares distintos, se han dictado disposiciones y resoluciones cuyo exámen haria muy difícil este informe. En ellas se han mostrado como era natural, el espíritu y tendencia de cada período; pero sin dejar de reconocer en mayor ó menor estension esa doble competencia respecto á los cementerios católicos. En el estado actual de las cosas y atendidas las circunstancias de Valladolid y su cementerio general, no existen á juicio de los Síndicos, razones bastante poderosas para introducir la novedad de que las llaves obren únicamente en poder del capellan como medio indispensable para que la autoridad eclesiástica ejerza sus legítimas atribuciones. Sin necesidad de acudir á ese medio tiene aquella autoridad expedites y libres sus derechos de vigilancia, inspeccion y direccion de la parte religiosa con la seguridad de que el Ayuntamiento se encuentra animado de los mismos deseos de evitar y corregir cualquiera abuso que pudiera querer cometerse en el cementerio, y de que si ocurriese motivo de queja ó denuncia por parte del capellan ó persona competente, será atendida la queja como corresponde á la gravedad del objeto y á las buenas relaciones entre ambas potestades.

Los Síndicos creen haber dicho lo suficiente para que el Excmo. Ayuntamiento resuelva lo que estime mas conveniente y en su vista acuerde la contestacion que haya de darse á S. E. I.

Valladolid 21 de Julio de 1876.

Tal es el luminoso Dictámen de los Sres. Síndicos del Ayuntamiento de Valladolid acerca de cementerios sagrados, Dictámen en el cual sus ilustrados firmantes manifiestan un buen criterio y sólida piedad. Hay sin embargo un punto sobre el que no podemos estar conformes y es el relativo á las llaves de los cementerios, que indudablemente corresponden á la Autoridad Eclesiástica y no á la Local. En los últimos números del año anterior y en los primeros de éste tratamos extensamente la cuestion de cementerios sagrados y citamos repetidas Reales órdenes de conformidad con dictámenes del Supremo Consejo de Estado en las que se previene que se deje libre y expedita

la jurisdicción de los Diocesanos en lo relativo á cementerios sagrados, respetando estos como parte integrante de las Iglesias y con los privilegios y prerogativas de las mismas, sin que sea obstáculo el que un cementerio haya sido construido con fondos municipales, pues la consagración le ha convertido en lugar sagrado, inalienable, y de exclusiva pertenencia de la Autoridad Eclesiástica, sin perjuicio de que el Gobierno dicte disposiciones acerca de las condiciones higiénicas de los cementerios y de las sepulturas.

No estará demás trasladar íntegra la Real orden de 19 de Marzo de 1861 que habrá tenido presente el dignísimo Prelado de Valladolid al reclamar las llaves de los cementerios.

Real orden declarando que á los Párrocos y no á los Alcaldes corresponde tener las llaves de los cementerios.

Excmo. Sr.: Estas Secciones han examinado el expediente instruido con motivo de las contestaciones que han mediado entre el muy reverendo Arzobispo y Gobernador de Granada, sobre si corresponde al Cura Párroco ó al Alcalde de Bestabal conservar las llaves del Cementerio de la misma Villa.—Siempre es sensible todo conflicto entre las autoridades, pero sube esto de punto cuando no existe ninguna razon fundada para ello. Esto es cabalmente lo que sucede en el asunto que ha motivado el expediente sobre que han de emitir su informe las Secciones.

Desde los primeros tiempos del Cristianismo han sido considerados los Cementerios como lugares sagrados, y por consiguiente han tenido los privilegios y prerogativas de tales. Eran consagrados por los Obispos con las ceremonias que para el efecto establece el Ritual Romano, del mismo modo que se hacia para consagrar las Iglesias. Y á tal punto llegó la paridad, que se estableció la necesidad de la reconciliación de estos asilos de muerte, si por acaso eran profanados. De aquí procedieron los privilegios de que han estado en posesion los Cementerios de servir de lugares de asilo de estar exentos del Comercio humano é incapacitados para ser objeto de lucro ó negociacion, de no poderse juzgar en ellos pleitos de seglares y otras prerogativas semejantes. Y no podia suceder otra cosa, porque los fieles, mientras viven, pertenecen á la sociedad civil; desde que mueren, sus restos pertenecen á la Iglesia que les recibe y conduce al Cementerio con las plegarias y oraciones de los difuntos, y les dá sepultura bendecida como parte de la comunión de la Iglesia en que vivieron. (Se continuará.)

SANTA PASTORAL VISITA DE LIÉBANA.

Carecemos de noticias de la Santa Visita en estos últimos dias sabiendo sólo que el Prelado, á pesar del rigor de la estacion, sigue visitando los pueblos de aquel escabroso país, llenos de piadoso gozo al ver por primera vez entre ellos á un Sr. Obispo de la Diócesis.

He aquí un extracto de las correspondencias recibidas, desde el dia 28 del mes anterior exclusive en que las suspendimos en el último número.

Potes, dia 2.

Despues de las confirmaciones practicadas en esta villa el jueves y viernes por la mañana, y las visitas de S. Sebastian, Tama, Argüebanes, Tanarrio por las tardes, emprendió el martes la de Pendes, en cuyo punto confirmó, visitando por la tarde las dos parroquias de Colio y Armaño, saludando al paso la venerada imagen de Ntra. Sra. de Otero. Seguiré poniendo á V. al corriente de la marcha de la santa visita, pero no cerraré esta carta sin consignar aquí los celosos trabajos del Illmo. en Potes y en Sto. Toribio.

El domingo se celebró una preciosa fiesta solemne; á la Misa parroquial asistió el Illmo. Sr. Obispo á la que concurrió este piadoso vecindario; en ella predicó Su Señoría Ilustrísima una notabilísima instruccion pastoral que agradó sobremanera al numeroso é ilustrado auditorio. Por la tarde con la misma concurrencia, despues del Rosario, subió al Púlpito el Reverendo Prelado y por espacio de tres cuartos de hora se ocupó en catequizar á los niños y niñas, exhortando de paso á los adultos al cumplimiento de los deberes cristianos; terminada la instruccion con general satisfaccion, repartió medallas á los niños.

El lunes quiso hacer la piadosa visita al célebre exmonasterio de Santo Toribio de Liébana; acompañado de algunos Sacerdotes subió al Santuario á las 6 de la mañana y despues de adorar la Santa Reliquia, y celebrar en el Camarin la Sta. Misa visitó detenidamente la Iglesia, el Convento, y todas sus dependencias, con intento de proveer á su conservacion y mayor incremento. Nos consta que Su Señoría Ilustrísima quedó profundamente impresionado, y lleno de entusiasta devocion ha concebido uno de sus proyectos nobles y generosos.

Para el domingo próximo há anunciado en el mismo Santuario una solemnísimá fiesta en la que celebrará de Pontifical: en aquel dia esperamos presenciar un espectáculo magnífico de piedad y una reproduccion de las anteriores solemnidades, sino excede, co-

mo tal vez suceda, en grandiosidad á todas las fiestas hasta ahora conocidas.

No puede mas por ahora; vamos á salir á visitar el valle de Valdebaró y tenemos que andar á caballo dos buenas leguas para llegar al punto designado de confirmacion, que es Mogrovejo.

Potes, Agosto 7.

Estamos llenos de vivísima satisfaccion con la funcion celeberrima celebrada ayer en el antiquísimo y venerando Monasterio de Santo Toribio. La cosa era mas para vista que para descrita. Se reunió todo Liébana en un dia encantador y fresco, pero con serlo y la Iglesia de ordinario muy fria, ayer parecía un horno: no sé cuando se habrá sudado mas. Dió la Sagrada Comunion el Prelado, á las nueve, y á las once fué la misa solemne en la que predicó, como así igualmente por la tarde el Illmo. Sr. Obispo. No es posible fijar los miles de personas que habria, ni las que quedarían fuera de la Iglesia, que estaba llena, como tambien sus cuatro coros ó tribunas, y á pesar de esto hubo un órden y devocion admirables y un silencio sepulcral.

Colocado el Monasterio en un delicioso valle, era de ver aquellos miles de personas á la sombra de los árboles seculares, y al Sr. Obispo que á penas podia andar entre los arcos, panderetas, tambores y la inmensa multitud anhelante de besar el anillo á su amado Pastor. La entrada en el Santuario verdaderamente conmovedora: veíanse todas las montañas cuajadas de gente de rodillas recibiendo la bendiccion del Prelado. El famoso D. Jesus Monasterio, que vino ex profeso á la funcion, aunque acostumbrado al mundo de Madrid, ponderaba mucho esta vida católica de sus paisanos. En efecto, los pueblos todos de este Arciprestazgo conservan una gran riqueza de fé y de religion.

En lo que hay que trabajar, y no poco, es en la restauracion de aquel célebre Monasterio, y de esto trató por la tarde una Junta bajo la Presidencia del Prelado á la que asistieron los notables de los valles que son cofrades de la Santísima Cruz. Justo es consignar que el Clero del país está animado de excelente espíritu para todo cuanto pueda contribuir á fomentar la piedad, teniendo un activo y celoso cooperador en el Sr. D. Marcelino de la Paz, digno sacerdote que ha trabajado y trabaja con santo entusiasmo en estos montañosos pueblos.

Acaban de llegar los PP. Misioneros y darán principio esta noche á sus tareas apostólicas que, Dios mediante, han de ser fecundas en bienes espirituales, atendidas las buenas disposiciones de estos habitantes.